

Cinco años de recurso especial en materia de contratación. Doctrina asentada por los distintos Tribunales

M^a José Santiago Fernández

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE RECURSOS CONTRACTUALES DE ANDALUCIA

CUESTIONES PROCESALES

- Extemporaneidad
- No acreditación de la representación (r. **61/15**)
- Falta de interés legítimo (r. **200/15** y r. **108/2014**)
- Legitimación de las UTEs- desistimiento de una de ellas (r. **149/15**).- STS de 22 de junio de 2009

CONFIGURACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

- **Configuración de los lotes. Resoluciones 21 a 34/15.-** Acuerdo marco de suministro de medicamentos(art. 86):
 - Unidad funcional por indicación terapéutica
 - No equivalentes terapéuticos, infracción de normativa farmacéutica.
 - Directiva 2024/14 (considerando 78/art.42)
 - STSJ de 18 de junio de 2915
- **Gestión integral de servicios (res. 253/14)**

Relación material directa entre las prestaciones y complementariedad entre las mismas de tal forma que configuren una unidad funcional.(art. 25.2)
- Res. 346/2013 Tribunal Central.

Estimación porque no existe vinculación material entre las prestaciones que se quieren gestionar conjuntamente.

Fijación del presupuesto del contrato

- **Inclusión de los costes laborales según convenio colectivo**
 - Costes laborales fijados en convenio colectivo:
 - Informe JC Baleares 4/2001.- se pueden tener en cuenta para fijar el presupuesto de licitación
 - Informe JCCAIE 34/2001.- se puede adjudicar el contrato aunque la oferta sea inferior al coste del CC sin perjuicio de las baja temerarias.
 - **Res. 228/15** contratación conjunta del servicio de limpieza de varios hospitales.
 - Presupuesto inferior al coste salarial de todo el personal a subrogar: aunque se tenga en cuenta el coste salarial del CC deberá serlo respecto al personal que se vaya a adscribir al servicio no respecto a todo el personal a subrogar.
- * Revisión de la doctrina de los tribunales. Ley Foral Navarra 1/2015, de 2 de febrero (ar. 49.3) y Considerando 103 de la Directiva 2014/24

Cuestiones de solvencia

- **Res. 161/15.-** acreditación de la solvencia por varios medios que son excluyentes y no acumulativos (estimación)
- **Res. 198, 238/15.-** sobre el régimen transitorio de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, respecto a la no exigencia de clasificación en los contratos de servicios (desestimación).
- **Res. 198/15 y 205/15.** Proporcionalidad en la exigencia de solvencia, exigencia de que la solvencia exigida venga prevista en la ley, sea determinada y proporcional al objeto del contrato (estimación)
 - Acuerdo 42/2013 T.Aragon e Informe 17/2013 JC Aragon
 - Informe 5/13 JCCAEE y Resolución 206/14 TACR

MEJORAS

- Deben:- Concretarse en el PCAP
 - guardar relación con el objeto del contrato
 - Detallar los requisitos y modalidades de presentación
 - Concretar la forma de valoración.
- **Res.130, 132, 133/15.-** bonificaciones en género de los productos ofertados sin fijar límite de valoración (máxima puntuación a quien oferte más).
- Nulidad STJUE (Asunto C-448/01,Wienstrom)
- **Res. 240/15 y 133/14.-** mejora no relacionada con el objeto del contrato (mesa de anestesia o tiras reactivas para determinación de cuerpos cetónicos)

NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD

- **Res. 75/2012.-** “suministro de semillas radioactivas I-125, exclusivas de la firma Nucletron para los Hospitales Virgen de las Nieves y San Cecilio de Granada
- **Res. 326/15.-**“Suministro de medicamentos exclusivos para los centros de la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva, correspondientes a la Inmunoglobulina G Humana no cumplen los referidos criterios de exclusividad por existir diversas empresas autorizadas por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) para la comercialización de medicamentos derivados de dicho principio activo.
- No exclusividad. Directiva 2014/14 (considerando 50 y art. 32)

EXCLUSIONES

- **EXCESIVO FORMALISMO (res. 117).**- documento escaneado en lugar del original.
- Res. 241/15.- falta de recibo del seguro aunque aporta la póliza
 - Doctrinal antiformalista del TS
 - Posibilidad de subsanación y aclaraciones (art. 22 y 81.2 del RGLCAP)
- **EXCLUSION POR FALTA DE CLARIDAD EN EL PCAP (res. 131 y 128).**-las cláusulas oscuras no deben favorecer a quien ha causado la oscuridad. Estimación.
- **OBLIGACION DE DAR LA POSIBILIDAD DE SUBSANAR (res.77)**

ADJUDICACION

- **Falta de motivación (res. 45/15)**

- No basta frases hechas (**Res. 68/2013**)

- No basta sólo fijar la puntuación sin justificar la misma (**res.188/15**)

- **Inclusión de documentación en sobre equivocado**

Sólo determina la exclusión si realmente se revela el secreto de la oferta (art. 145.2 y 150.2 del TRLCSP)

- (**Res.186/15**)sobre abierto no trascendente, STS 30/11/2009,SAN 6/11/2012 y Dictamen del Consejo de Estado 670/2013, de 11 de julio, el secreto de las proposiciones no es un objetivo en sí mismo, sólo trascendente si rompe el principio de igualdad,

- **Res. 136/14.**-se percató del error cometido por todos los licitadores después de abrir la oferta económica por lo que ninguna influencia tuvo en la valoración. Estimación

VALORACION DE SUBCRITERIOS NO FIJADOS EN EL PCAP

- **Res. 186/15** .-Regla general según Sentencia Alexandropulis, no valorar criterios no fijados en el PCAP STJUE Viaggi di Maio Snc, se pueden ponderar subcriterios fijados en el PCAP pero no ponderados siempre que:
 - no modifique los criterios de adjudicación
 - no contenga elementos que de haber sido conocidos se hubieran presentado otras ofertas.
 - no tengan efectos discriminatorios
- Res. 389/2014 TACRC
- Desestimación porque los subcriterios no alteran los criterios fijados, son una mera concreción del criterio

IMPUGNACION PCAP/ADJUDICACIÓN

- **Res. 130, 206/15.-** se impugna la valoración de una bonificación en género ofertado sin establecer parámetros pero se recurre con la adjudicación. El recurrente podía haber impugnado el PCAP y no lo hizo puesto que es un vicio de nulidad que resulta del PCAP no que se pone de relieve a la hora de valorar las ofertas. DESESTIMACION

IMPUGNACION PCAP/ADJUDICACIÓN

- **Res. 286, 290 Y 270** Nulidad de los PCAP y de toda la licitación pese a impugnar la adjudicación.
 - STSJ del País Vasco 254/2015, de 26 de mayo
 - STSJ de Madrid 232/15, de 15 de mayo
 - S AN 4559/2012, de 5 de noviembre
- Requisitos(STJUE Evigilo asunto C-538/13):
 - Vicio de nulidad en el PCAP
 - Congruencia con la pretensión del recurrente
 - De mantenerse la valoración del órgano de contratación sería arbitraria.

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**